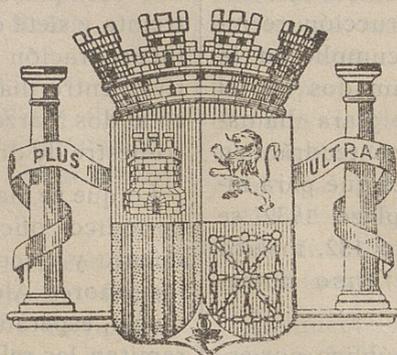


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto.	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 970

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excelentísimo señor: Vista la consulta elevada por el señor Decano del Ilustre Colegio Notarial de Cáceres, sobre si los Notarios interinos deben tomar posesión de las Notarías para que sean nombrados, en la capital del Colegio, con todos los requisitos exigidos por los artículos 35 y siguientes del reglamento del Notariado, o bien es suficiente que pongan nota de posesión en el protocolo de que hayan de encargarse por su nombramiento, remitiendo al Colegio su signo, firma y rúbrica al pie de la comunicación de toma de posesión,

Se resuelve, con carácter general, que los Notarios designados para desempeñar interinamente una Notaría, con arreglo a la Orden de 9 de Noviembre último, no es necesario que tomen posesión de la misma en la capital del Colegio, bastando con la nota en el protocolo que previene el párrafo segundo de la regla tercera de dicha Orden, debiendo remitir al Colegio su signo, firma y rúbrica al pie de la comunicación, de haberse encargado de la Notaría.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Febrero de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 971

Excelentísimo señor: Interesa al Poder público y a los particulares el normal funcionamiento del Registro general de Sociedades anónimas, para evitar que existan entidades de éstas con igual denominación, y, al efecto, se dispone:

Primero. Se establece en la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado, en la misma forma que lo estaba en la Dirección general de los Registros y del Notariado, un Registro general de Sociedades Anónimas, para lo que los Notarios autorizados de escrituras de constitución de dichas Sociedades darán parte a la Comisión de Justicia de las escrituras de esta clase que hayan autorizado a partir del 1 de Julio último, y de las que autoricen en lo sucesivo.

Segundo. La Comisión de Justicia fijará la fecha desde la cual empezará a funcionar el mencionado Registro, a partir de la cual se guardará lo dispuesto en el artículo 126, párrafo último del reglamento del Registro mercantil y disposiciones concordantes.

Tercero. Mientras dicha fecha no se fije, podrán los Notarios autorizar y los Registradores mercantiles inscribir las escrituras de constitución de Sociedades anónimas sin la presentación del certificado del Registro general de éstas, pero los otorgantes quedan obligados a presentar en el Registro mercantil la certificación correspondiente, dentro de los treinta días siguientes al en

que empiece a funcionar el Registro general de Sociedades anónimas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de Febrero de 1937. — *Fidel Dávila*.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado, del día 17 de Febrero de 1937).

Núm. 972

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimo señor.: Las pensiones alimenticias que el Decreto número 92 concede a las familias de los miembros de los Institutos armados, muertos en las condiciones en él establecidas, se hicieron extensivas a las de los funcionarios civiles por el Decreto número 98, en cuyo artículo 2.º se previno que debían formularse normas para su aplicación, las cuales, dado el paralelismo que en cuanto a su contenido guardan ambos Decretos, tienen que ser substancialmente idénticas, y tan solo diferenciadas por el distinto carácter de las Autoridades que han de intervenir en la tramitación y de los Organismos llamados a resolver.

La Secretaría de Guerra, por Orden de 8 de los corrientes, inserta en el *Boletín* del día 11, ha recordado los documentos que deben integrar los expedientes incoados en solicitud de las refe-

ridas pensiones si han sido causadas por quienes pertenecieron a los Institutos armados, pero es indudable que lo establecido en tal Orden, debe ser igualmente aplicado a las actuaciones que afecten a las familias de los funcionarios civiles, si bien con las salvedades apuntadas.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 2.º del Decreto número 98, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, he dispuesto:

Que la tramitación de los expedientes que insten las familias de los funcionarios civiles al amparo de lo estatuido en el Decreto número 98, se acomodará a las normas fijadas en el artículo 6.º del Decreto número 92, si se tratase de pensiones alimenticias del 50 por 100 del sueldo, y a las de los artículos 7.º y 8.º, si lo fuesen del 25 por 100, siéndoles aplicables también, según los casos, lo dispuesto en la invocada Orden de la Secretaría de Guerra de 8 del actual, aunque con las siguientes diferencias:

a) Las instancias se presentarán en la Delegación de Hacienda de la provincia donde tengan su residencia los interesados.

b) Los Gobernadores civiles expedirán las certificaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 6.º del Decreto número 92, y ante ellos se levantarán las correspondientes actas.

c) Los certificados del Registro civil que acrediten el parentesco con el causante, si el Registro se hallare en territorio no

sometido, se suplirán por medio de acta extendida a presencia del Interventor de la Delegación de Hacienda en que haya de tramitarse el expediente, y en cuyo documento figurará necesariamente la declaración de dos testigos solventes que aseguren conozcan al causante y que les consta su grado de parentesco con el peticionario o peticionarios.

d) Será requisito indispensable en estos expedientes, el dictamen razonado de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda respectiva; y

e) La resolución corresponderá a la Comisión de Hacienda de esta Junta Técnica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de Febrero de 1937.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 974

Secretaría de Guerra

ORDEN

Hojas de servicios

Como consecuencia de consulta elevada a esta Secretaría por el Excelentísimo señor Comandante General de las Islas Canarias, he resuelto que a los Jefes y Oficiales retirados, que por hallarse en tal situación tienen cerradas sus Hojas de Servicios y Hechos, y que se hallan incorporados en la actualidad al Ejército, les sean extendidas por los Cuerpos o Dependencias en que tengan sus destinos «Certificaciones de Servicios» que puedan en su día utilizar para todos los efectos legales que se relacionen con dichas Hojas.

Burgos, 16 de Febrero de 1937.
El General Jefe, *Germán Gil Yuste.*

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.006

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor General de la 7.^a División Orgánica por telegrama oficial, me dice:

«El excelentísimo señor General Jefe de la Secretaría de Guerra, en telegrama de 17 del actual, me dice lo siguiente: «Generalísimo Ejércitos nacionales dispone telegrama hoy, que entre días 20 y 25 del corriente

mes, se incorporen a filas los soldados disponibilidad servicio activo cupo de instrucción reemplazo 1932, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre. Para llamamiento y destino se tendrán en cuenta prevenciones que para incorporación reemplazo 1932 se dictaron en Decreto 132, inserto *Boletín Junta Defensa* número 30.»

Lo que se hace público por este periódico oficial, para su inmediato cumplimiento.

Valladolid, 20 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.007

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor General de la 7.^a División Orgánica me dice lo que sigue:

«General Ejército Norte, en telegrama por correos, de fecha de ayer, me dice: «Generalísimo, en telegrama del 17, me dice: «Dispuesto en el apartado F. de la base sexta de la vigente ley de Reclutamiento, que en caso de guerra o circunstancias extraordinarias no se concederán prórrogas por ningún concepto y podrán declararse caducadas las existentes, he resuelto que dicho precepto se cumpla exactamente y por consiguiente queda en suspenso la concesión de prórrogas de incorporación a filas, como asimismo el disfrute de las concedidas a individuos pertenecientes a reemplazos movilizadas, debiendo ser auxiliadas las familias con el subsidio establecido por el Decreto de 9 de Enero último.» Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.008

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Secretario de Guerra del Estado Español, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Ruego V. E. disponga que Ayuntamientos provincia remitan máxima urgencia a las Cajas relaciones completas por orden de

edades de todos los mozos alistados reemplazo mil novecientos treinta y siete ordenando además incorporación a las Cajas respectivas entre días veintiséis Febrero al dos Marzo de los del primer trimestre de dicho reemplazo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y ejecución por parte de los señores Alcaldes de esta provincia, esperando de su celo que remitan las relaciones indicadas, en el plazo más breve posible, ordenándoles comuniquen a este Gobierno, el mismo día en que remitan a las Cajas las relaciones, haber quedado cumplimentado este servicio.

Valladolid, 21 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 918

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Bercero, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los corrales de la casa número 21 de la calle Empedrada del pueblo de Bercero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 26 de Noviembre del pasado año («Boletín Oficial» del día 30 de dicho mes y año).

Valladolid, 16 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 929

Carpio

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carpio, 17 de Febrero de 1937.
El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 952

Corcos del Valle

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corcos del Valle, 17 de Febrero de 1937. — El Presidente de la Junta, Domingo Pesquera.

Núm. 978

Cuenca de Campos

Durante los días 27 y 28 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la recaudación del primer trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades, llevándose a efecto por el recaudador de este Ayuntamiento, don Benito Pérez Padilla.

Desde dicho día podrán los contribuyentes pagar sus cuotas en el domicilio de dicho señor recaudador, sin recargo alguno, hasta el día diez de Marzo próximo; desde dicho día incurrirán en el 10 por 100 hasta el 20 del mismo mes en que automáticamente se elevará al 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cuenca de Campos, 18 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Germaniano Ruiz.

Núm. 977

Montealegre

A los veinte días naturales, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprove-

chamiento de los pastos y hierbas de los prados o dehesas boyales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 3.320 pesetas. El pliego de condiciones económicoadministrativo de proposición, se ha publicado en el Boletín Oficial de esta villa, a las doce horas del primer día hábil siguiente, también hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Notario encargado de dar fe del acto.

Montealegre, 15 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 908

Moral de la Reina

Don Manuel Burgos Osorno, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 15 de Febrero de 1937.—Manuel Burgos.

Núm. 909

Moral de la Reina

Don Elías Velasco Jalón, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 28 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moral de la Reina, 15 de Febrero de 1937.—Elías Velasco.

Núm. 986

Muriel de Zapardiel

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y

presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Muriel de Zapardiel, 18 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Melgar del abajo.
Santibáñez de Valcorba.
Torrecilla de la Abadesa.

Núm. 979

Pollos

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica catastrada y edificios y solares, pueden presentar sus declaraciones acompañadas de los correspondientes documentos justificativos, en el que conste satisfecho el impuesto de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Abril próximo.

Pollos, 19 de Febrero de 1937.
El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 965

Villafrades de Campos

Presentada que han sido las cuentas municipales correspondientes al año de 1936, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los vecinos y forasteros puedan formular durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, las reparaciones u observaciones, contra las mismas que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 17 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 842

Villalón de Campos

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento para contratar mediante subasta pública el servicio de alumbrado público, por medio de fluido eléctrico, en esta pobla-

ción y oficinas municipales, se anuncia dicha subasta, la cual se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a las doce horas del primer día hábil siguiente, transcurridos veinte, también hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Notario encargado de dar fe del acto.

El tipo de la subasta es el de seis mil quinientas pesetas anuales por la prestación del servicio siguiente: Veintisiete lámparas de cien vatios, o sean 2.700 vatios instalados, que lucirán todas hasta las doce de la noche, y a partir de esta hora, sólo la mitad; ciento cincuenta y nueve lámparas de quince vatios, y cinco lámparas de quince vatios, de Junio a Septiembre inclusive en el paseo público, todas ellas de filamento metálico, que lucirán desde la postura a la salida del sol, en la cantidad de seis mil trescientas cincuenta pesetas, y el alumbrado en la Casa Consistorial, Juzgado municipal y oficina de impuestos, por contador, hasta un consumo de 200 kilovatios hora anuales, en la de ciento cincuenta pesetas, que es como se entenderá distribuido el tipo de subasta a todos los efectos legales. En los precios indicados se entenderá incluidos los impuestos para el Tesoro del 10 por 100 y del 1,20 por 100.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta, dentro del plazo del anuncio de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de diez a trece, todos los días hábiles, extendidas en papel de la clase 6.ª, timbre de 4,50 pesetas, siendo indispensable para poder tomar parte en la subasta haber constituido el depósito provisional, fijado en la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, y no estar comprendido en alguno de los casos que determina el artículo 9.º del reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar, será la equivalente al diez por ciento del precio anual en que le sea adjudicada la subasta, verificándose los pagos por trimestres vencidos con cargo a los fondos municipales, sin que el retraso en el pago pueda exceder de dos trimestres, previo abono de los intereses de demora.

El plazo de duración de este

contrato será de diez años, a contar de la fecha en que el alumbrado empiece a funcionar, y entre otras obligaciones del adjudicatario, contraerá la de suministrar el fluido con una tensión de 150 voltios, siendo de su cuenta el tendido de cables, brazos, soportes, portalámparas, tulipas y demás necesario para producir el alumbrado, con excepción de las lámparas y armaduras que las suministrará el Ayuntamiento, y la presentación de un plano antes de la instalación de las lámparas indicando su situación a efectos de aprobación, lo cual verificado le relevará de toda obligación en cuanto a variaciones posteriores durante la vigencia del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la presente subasta, y los que concurren por medio de poder, previamente deberán bastantearle por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por tanto pueda alterarse el precio en que hubiere quedado el remate, y para el caso de rescisión se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 y 31, y producirá los efectos que determina el 21, todos del reglamento de Contratación citado, cuando el que dé lugar a ella sea el mismo rematante.

Las responsabilidades en los casos precedentes se castigarán con multas, que se harán efectivas en la forma prevenida en el artículo 32 de dicho Reglamento, y las dudas o cuestiones de carácter jurídico que se susciten en la aplicación del contrato se resolverán, a ser posible, de común acuerdo por las partes contratantes; pero en caso de tener que someterlas a los Tribunales, expresamente se someten a la competencia de los de esta villa. El rematante podrá ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate, quedando obligado a cumplir con la legislación social y con las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

El expediente y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en lo no previsto en ellos regirá el Reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, el de contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y el de instalaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, con las demás disposiciones relativas al suministro de fluido eléctrico.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núme-

ro ..., provisto de cédula personal, expedida en ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de ..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid del día ..., y del pliego de condiciones relativo a la subasta para la contratación del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público en Villalón de Campos, se comprometo a efectuar dicho suministro con arreglo a todas y cada una de las condiciones que en él constan por el precio de ... (en letra) pesetas anualmente, distribuida en esta forma: Por el alumbrado público de la población en ... pesetas.

Por el de las dependencias municipales en ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre en que se presente la proposición llevará escrito: «Proposición para optar a la subasta de ... público de Villalón de Campos».

Villalón de Campos, a 22 de Febrero de 1937. — Fausto Ca...



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 960

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Armando Rascón y Miguel Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, ocupantes de la camioneta matrícula PO.-5360 y que el día 8 de Octubre de 1936, en el kilómetro 197 de la carretera de Valladolid a Santander, atropelló a un carro guiado por una caballería; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para prestar declaración en el sumario número 270 de 1936, sobre daños; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 18 de Febrero de 1937.—El Secretario, Benito de Solís.

Juzgados municipales

Núm. 945

LAGUNA DE DUERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de fecha de ayer, ha acordado se cite a don Policarpo Vázquez, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que el día 1.º del próximo Marzo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas que en el mismo se tramita contra dicho Policarpo por amenazas a Vicente Vázquez, cuya presentación verificará con los medios de prueba que tenga por conveniente, y bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa justa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse el paradero de expresado individuo, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, en Laguna de Duero a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete. El Secretario, Tomás Asensio.

Núm. 946

LAGUNA DE DUERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de fecha de ayer, ha acordado se cite a don Nicolás Gómez y don Antonio Román, como igualmente a los testigos Fermín Molina, Dionisio Arranz y Eleuterio Llanos, hoy de ignorado paradero, para que el día uno del próximo Marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que en el mismo se tramita por lesiones a dicho Nicolás, Antonio y otro, cuya presentación verificarán con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa justa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia por ignorarse el paradero de expresados individuos, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, en Laguna de Duero, a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario, Tomás Asensio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 851

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda que se expresan a continuación, por débitos de contribución rústica del pueblo de Rodilana, correspondientes al presupuesto de 1934 y siguientes; se han embargado las fincas siguientes:

Deudor, don Isidoro Frías Beneite. — Débito, 13,04 pesetas.

Tierra a Tardevienes, de 1-17-17 hectáreas; linda Norte, conde de Quintanilla; Sur, Elías Manteca; Este, Tomás Bayón, y Oeste Nicolás Platón.

Deudor, Segundo González Pasalodos. — Débito, 6,77 pesetas.

Tierra al camino de Pozaldez, linda Norte, Lucio Bayón; Sur, desconocido; Este, Juan Hernández, y Oeste, Florencio de Castro.

Deudor, don Heliodoro González Velasco. — Débito, 15,61 pesetas.

Tierra al Monte, de 70-74 áreas; linda, Gallego, camino; Abrego, Dámaso de Castro; Cierzo, Vicente Sánchez, y Solano, del señor Murga.

Deudor, don Aureliano González Corulla. — Débito, 22,02 ptas.

Tierra a la Carpintera, de 28-30 áreas; linda Norte, Blas Cantalapiedra; Sur, sendero; Este, Atanasio López, y Oeste, del mismo.

Deudor, do Andrés López Díez. Débito, 7,55 pesetas.

Tierra a la Cañada, de 42-45 áreas; linda, Solano, cañada; Abrego, Manuel Martín; Cierzo, Julio Castro, y Gallego, Práxedes Martín.

Deudor, don Atanasio López Pérez. — Débito, 48,63 pesetas.

Tierra a los Llanos, de 210 estadales; linda Norte, Poniente y Sur, Buenaventura Domínguez, y Este, Lucio Bayón.

Deudor, don Pedro Maestro López. — Débito, 13,64 pesetas.

Tierra el camino de Gallinas, de una y media obradas; linda Naciente, Enrique Beneite; Norte, Estanislada Gutiérrez, y Sur, desconocido.

Deudor, don Isaac Martín García. — Débito, 14,40 pesetas.

Tierra al camino de Medina, de 1-09-90 hectáreas; linda Norte, Mariano García; Oriente, Teresa Jiménez, y Mediodía, Fausto Lorenzo.

Deudor, don Juan Nieto Díez. — Débito, 15,10 pesetas.

Majuelo al Calvillo, de 33-81

áreas; linda Norte, Andrés Rodríguez; Sur, Blas Cantalapiedra, y Este y Oeste, Esteban Delgado.

Deudor, don Cirilo Portillo Maestro.—Débito, 26,54 pesetas.

Tierra al camino de La Seca, de 300 estadales; linda Norte, otra de Murga; Este, camino; Sur, Agustín de Castro, y Oeste camino de La Seca.

Deudor, don Agustín Pérez Martín.—Débito, 10,48 pesetas.

Tierra al Miradero, de 17-41 áreas; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, Cirilo Portillo, y Poniente, Agustín Pérez.

Deudor, don Florencio Ayllón Bayón.—Débito, 26,12 pesetas.

Majuelo a Corrales Viejos, de 3 aranzadas; linda Norte, Florentino Gutiérrez; Sur, Gregorio López, y Oeste, Esteban Gutiérrez.

Deudora, doña Higinia Bayón Estébanez.—Débito, 8,16 pesetas.

Majuelo al Monte, de 34-38 áreas; linda Gallego, cañada; Abregó, Celestino Lorenzo; Cierzo, Rosa Vello.

Deudor, don Luis Bayón Lorenzo.—Débito, 15,51 pesetas.

Majuelo al camino de Pozaldez, de 51-48 áreas; linda Norte, camino; Este, un vecino de Pozaldez; Sur, otro de Rodilana, y Oeste, cañada.

Deudor, don Angel Cantalapiedra Ampudia.—Débito, 18,97 pesetas.

Tierra a los Llanos, de 71-18 áreas; linda Norte, Andrés Bayón; Sur, herederos de Vicente Bayón; Este, Luis Cantalapiedra, y Oeste, León Recio.

Deudora, doña Marcelina Estébanez Delgado.—Débito, 18,55 pesetas.

Tierra a las Sernas, de 91-26 áreas; linda Norte y Oeste, Serafio Cantalapiedra; Sur, Angel Ampudia, y Este, Pedro Platón.

Deudor, don Teodoro Sanz Zambranos.—Débito, 15,13 pesetas.

Majuelo al Monte, de tres aranzadas; linda Norte y Oeste, Jesús Nanclares; Sur, Esteban Delgado, y Este, desconocido.

Deudor, don Domiciano Hernández Lorenzo.—Débito, 15,89 pesetas.

Majuelo a la Cañada, de 1-13-20 hectáreas; linda Oriente, cañada; Norte, Daniel Sánchez; Poniente, Faustino San José, y Mediodía, Hilario de Ruda.

Deudora, Jenara Lorenzo Martín.—Débito, 29,26 pesetas.

Majuelo a las Barzallas, de 56-60 áreas; linda Norte, Nicolsa de Rueda; Mediodía, Pedro Melgar; Poniente, Baldomero Lorenzo, y Oriente, Ladislao Lorenzo.

Deudor, don Gregorio Maestro Hernández.—Débito, 19,52 pesetas.

Majuelo al Monte, de 2 aranzadas; linda Norte, Feliciano García; Sur, Indalecio Lorenzo; Este, Mariano García, y Oeste, Gerardo Díez.

Deudora, doña Petra Muñoz Carrión.—Débito, 26,64 pesetas.

Tierra al Monte, de 99-57 áreas; linda Norte, carretera; Mediodía, Cipriano Hernández; Naciente, Gregorio Rueda, y Poniente, Manuel Martín.

Deudor, don Silvestre Martín Hernández.—Débito, 6,86 pesetas.

Tierra a la Carpintera, de 79-81 áreas; linda Norte, José Cantalapiedra; Sur, Antonio García, y Este y Oeste, Remigio Pérez.

Deudor, don Francisco Pérez Arrieta.—Débito, 6,17 pesetas.

Majuelo al Barco Cadenas, de 58-70 áreas; linda Norte, Blas Cantalapiedra; Sur, un vecino de La Seca; Este, Regino Castro, y Oeste Petra López.

Deudor, don Wenceslao Portillo Hernández.—Débito 13,24 pesetas.

Tierra a Valdeclimosa, de 3-15-90 hectáreas; linda Sur, sendero del pago; Poniente, Nemesio Portillo; Oriente, Maximino Esteban, y Norte, Blas Gutiérrez.

Deudor, don Victor Vicente Bayón.—Débito, 130,04 pesetas.

Majuelo a Buenavista, de 3 aranzadas; linda Norte, Anastasio Lorenzo; Sur, Gerardo Díez; Este, Anastasio Gutiérrez, y Oeste, desconocido.

Deudor, don Timoteo Cantalapiedra Rodríguez.—Débito, 10,66 pesetas.

Majuelo a Buenavista, de 98-63 áreas; linda Norte, Cirilo Hernández; Sur, Andrés Vargas; Este, Gregorio Hernández, y Oeste, camino.

Deudor, don Maximino Fernández Arrieta.—Débito, 11,62 pesetas.

Tierra a la Fuente del Negro, de 28-30 áreas; linda Naciente, Jesús García; Poniente, Celedonio Lorenzo, y Norte, Jacinto Alvarez.

Deudor, don Indalecio Inaraja Fernández.—Débito, 15,86 pesetas.

Tierra al Monte, de 6 obradas; linda Norte, Fernando Gutiérrez; Sur y Este, Deogracias García, y Oeste, Pedro Díez.

Deudor, don Mariano Martín Alonso.—Débito, 15,88 pesetas.

Tierra a las Sernas, de 1-98-09 hectáreas; linda Este, camino; Norte, Segundo Rojas; Sur, un vecino de La Seca, y Oeste, Longinos Cantalapiedra.

Deudor, don Segundo Rojas Martín.—Débito, 15,82 pesetas.

Tierra al lavajo Miguel, de 70-39 áreas; linda Norte, camino; Sur, Mariano Martínez; Este, camino, y Oeste, Longinos Cantalapiedra.

Deudora, doña Tomasa Alvarez.—Débito, 29,96 pesetas.

Tierra a los Pozuelos, de cinco cuartas; linda Norte, Raimundo Tobar; Mediodía, Gregorio González; Poniente, Raimundo Rodríguez, y Oriente, León Rico.

Deudor, don Esteban Iscar Ruiz.—Débito, 18,98 pesetas.

Tierra al Monte, de 42-45 áreas; linda Norte y Oeste, Aniceto Martín; Sur, Blas Cantalapiedra, y Este, Juan Muñoz.

Deudor, don Virgilio Hidalgo Martín.—Débito, 34,78 pesetas.

Tierra al camino de Ventosa, de 99-05 áreas; linda Norte, camino; Sur, sendero; Este, Víctor Pérez, y Oeste, Juan Lorenzo.

Deudora, doña Leopoldina Inaraja.—Débito, 13,50 pesetas.

Tierra al Barco de Cadenas, de 1-35-65 hectáreas; linda Oriente, Tomás Villanueva; Mediodía, Braulio Sánchez; Poniente, Román Cantalapiedra, y Norte, camino de La Seca.

Deudor, don Senén Portillo Maestro.—Débito, 17,66 pesetas.

Majuelo a Valdemoro, de 5 obradas; linda Norte, Blas Cantalapiedra; Oeste y Sur, Vicente Sánchez, y Este, Saturio Martín.

Deudor, don Juan Pérez Lorenzo.—Débito, 53,62 pesetas.

Tierra al Miradero, de 16-98 áreas; linda Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Hermógenes López; Este, Abilio Calderón, y Oeste, Daniel Ruiz.

Deudor, marqués de Castroserna.—Débito, 7,98 pesetas.

Tierra a Corrales Viejos, de media obrada; linda Norte, Blas Cantalapiedra; Sur, Juan González; Este, Tomás Alonso, y Oeste, Domingo Hernández.

Deudora, doña Pía Toro Tomillo.—Débito, 36,30 pesetas.

Majuelo a las Trescientas, de 3-34-00 hectáreas; linda Este, Ricardo Ventosa; Oeste y Norte, Casimiro Lorenzo, y Sur, Miguel Hernández.

Deudor, don Bernardino Beníte Yagüe.—Débito, 6,97 pesetas.

Tierra a la Montana, de 1-78-10 hectáreas; linda Abregó, de Murga; Gallego, Antonio Arrieta, y Cierzo y Solano, Marcelo Lorenzo.

Y desconociéndose el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días se personen en el expediente; previniéndoles que de no verificarlo

se decretará su rebeldía, según dispone el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 9 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 914

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En esta Recaudación se ha incoado expediente de apremio contra los terceros poseedores que se expresan a continuación, por débitos de contribución rústica del pueblo de Rueda, correspondientes al año de 1933 y siguientes.

Deudor, Francisco Alvarez Arroyo, tercer poseedor, Sabino Alvarez Díez.—Débito, 63,44 pesetas.

Tierra a la Morejona, de 68-67 áreas; linda Este, Ignacio Cobos; Sur, Pedro Moro; Oeste, Donato Ruiz, y Norte, Rafael Maldonado.

Deudor, Celedonio Bayón, tercera poseedora, Dorotea Briso Montiano.—Débito 589,13 pesetas.

Majuelo a las Ontanillas, de 1-71-87 hectáreas; linda Norte, sendero, Oriente, Juan M. Llano; Mediodía, Pedro Marcelino Mesones, y Poniente, de esta hacienda.

Tierra a Mollorido, de 84-90 áreas; linda Oriente, cañada; Norte, Melchora Espartero; Mediodía, sendero, y Poniente, Gregorio Llano.

Otra tierra a Paredes, de 95-05 áreas; linda Norte, Melchora Espartero; Oriente, Vicente Bonilla; Mediodía, José Bayón, y Poniente, Francisco Arévalo.

Deudor, Santiago Bayón, tercer poseedor, Julián Carrascal Cobos.—Débito 53,78 pesetas.

Majuelo a la Cuesta de la Mora, de 1-97-86 hectáreas; linda Norte; camino; Sur, Valentín Llano; Este, Gabino Monsalve, y Oeste, partija.

Deudor, Mariano Gallego Ruiz, tercer poseedor, Félix Crespo Alvarez.—Débito, 92 pesetas.

Tierra a Mollorido, de 2-29-60 hectáreas; linda Sur, Félix N.; Oeste, Eloísa Bayón, y Este, Nemesio Clemente.

Deudor, Inocencio Nieto Martín, tercer poseedor Germán Vegas Díez.—Débito, 23,96 pesetas.

Tierra a la Olma, de 84-20 áreas; linda Este y Norte, Pedro Bocos; Oeste, Marcelo Martín, y Sur, Rafael Maldonado.

Deudor, Calixto Rico Díez, tercer poseedor, Mariano Vega Díez. Débito, 12,24 pesetas.

Tierra a la Pastoriega, de 84-90 áreas; linda Norte Melchor, Pérez,

Este, Andrea Díez, y Sur y Oeste, Valeriano Moro.

Deudor, Alejandro Díez Llano, tercer poseedor, Mariano Rico Frutos.—Débito, 23,82 pesetas.

Mitad de una tierra a la Fraguilla de 74-30 áreas; linda Norte, Isaac Vergara; Sur, camino; Este, Eusebio Maldonado, y Oeste, Eusebio Díez.

Deudor, Eusebio Díez Llanos, tercer poseedor, Mariano Rico Frutos.

Mitad de una tierra a la Fraguilla, de 74-30 áreas; linda Norte, Isaac Vergara; Sur, camino; Este, Alejandro Díez, y Oeste, Quintín Arévalo.

Deudor, León Fernández, tercer poseedor, Félix Isidro Villaverde Gabarri.—Débito, 53,18 pesetas.

Tierra a Quemadillos, de 2-64-18 hectáreas; linda Gallego, Jacobo Santander; Abrego, Narciso Jimeno, y Solano y Cierzo, Leocadio Vázquez.

Deudor, Miguel Gallego Pérez, tercera poseedora, Emilia Maldonado Reina.—Débito, 19,06 pesetas.

Tierra al Barco de las Sedas, de 28-70 áreas, linda Norte, Eustaquio Arroyo, y Sur y Oeste pinar de Emilia Maldonado.

Deudor, Alejandro Pariente, tercera poseedora, Heliodora Pérez Revuelta.—Débito, 78,70 pesetas.

Tierra a Valdemoro, de 98-88 áreas; linda Norte, Tomás Rodríguez; Sur, Cesáreo Vergara; Este, Ladislao Lecea, y Oeste, Mariano Jimeno.

Deudora, Matilde Pedrosa, tercer poseedor, Ignacio Seco Gómez.—Débito, 38,86 pesetas.

Tierra a la Pastoriega, de 1-50-49 hectáreas; linda Norte y Este, Rafael Maldonado; Sur, Estefanía G. Novilla, y Oeste, Francisco San Pedro.

Deudora; Agustina San Pedro, tercer poseedor, Narciso San Pedro Ayllón.—Débito, 361,18 pesetas.

Majuelo al Cantosal, de 2-12-23 hectáreas; linda Oriente, Isidoro Madrigal, y Poniente y Mediodía, Narciso Jimeno.

Deudora, Agustina San Pedro, tercer poseedor, Francisco San Pedro Ayllón.

Tierra a la Portilla, de 4-10-32 hectáreas; linda Oriente y Norte, camino y sendero; Poniente, Pedro Velarde, y Mediodía, conde de Adanero.

Y desconociéndose el domicilio de citados deudores o personas que les representan, se les notifica por el presente el embargo practicado; y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no

verificarlo, se decretará su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 13 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 954

REQUISITORIA

Rafael Alonso Alcalde, hijo de Rafael y de Jesusa, natural de Valladolid, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez Instructor, José de Dios

Núm. 955

REQUISITORIA

Isidro del Campo Ranero, hijo de Marcelino y de Bonifacia, natural de Villanueva de San Mancio, provincia de Valladolid, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado o concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez Instructor, José de Dios.

Núm. 956

REQUISITORIA

Luis Ruiz Liste, hijo de Julio y de María Luisa, natural de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de

Infantería, con destino en el Regimiento de Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez Instructor, José de Dios.

Núm. 957

REQUISITORIA

Ramón Lozano Silva, hijo de Aquilino y de Victoria, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,611 metros; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez Instructor, José de Dios.

Núm. 958

REQUISITORIA

Inocencio Gutiérrez Rodríguez, hijo de Cándido y de Alejandra, natural de Fresno el Viejo, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, 1,592 metros; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez Instructor, José de Dios.

Núm. 959

REQUISITORIA

Justino Arranz Andrés, hijo de Avencio y de María, natural de Castrillo de Duero, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del

término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Argel, número 27; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937. El Teniente Juez Instructor, José de Dios

Núm. 1.001

REQUISITORIA

Faustino Manuel Hernández Ordóñez, hijo de Claudio y Sira, natural de Villaverde de Medina, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Villaverde de Medina y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Toledo, ante el señor Juez Instructor, Alférez de Infantería, don Timoteo Vega Lesmes, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, de guarnición en Toledo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Toledo, 13 de Febrero de 1937. El Alférez Juez Instructor, Timoteo Vega.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.000

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

ANUNCIO

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico Establecimiento durante el mes de Marzo de 1936, que comprenden los talones de préstamos números 14.679 al 19.773, y los de efectos empeñados en el mes de Diciembre de 1935, comprendidos en los talones números 1 al 4.574 que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del día siete de Marzo próximo serán subastados en dicho día y en el local destinado al efecto, en el domicilio social de este Establecimiento, calle de Riego, 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana de dicho día.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento.

Valladolid, 18 de Febrero de 1937.—El Director de la Sucursal, M. G. Espinosa.

63

Imprenta de la Diputación provincial